CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-005-2024-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-005-2024** PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. SERGIO MENÉSES HERNÁNDEZ,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO,** DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, EL **Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY,** DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL **"ÁREA TÉCNICA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL**, LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR",** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-005-2024** EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"** EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN, UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE **$1,375,000.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE **$13,750,000.00** (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE **"EL CONTRATO"** SE ESTABLECIÓ QUE, *"CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES…"*, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE **"LA LEY".**

3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSDMX/DGPSMU/00722/2024** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024, EL DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A **"EL CONTRATO",** A EFECTO DE AMPLIAR HASTA EN UN **25%** EN MONTO POR LA CANTIDAD DE **$3,437,500.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE **"EL CONTRATO",** CABE DESTACAR QUE DICHO SERVICIO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA REALIZAR TERAPIAS DE CARDIOLOGÍA INERVENCIONISTA A LA POBLACIÓN USUARIA.

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I. 1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR LA **"EL GCDMX"** EN **"EL CONTRATO".**

I. 2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR **LA CLÁUSULA TERCERA PRIMER PÁRRAFO,** DE **"EL CONTRATO",** EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS OFICIOS DE SOLICITUD INDICADOS EN EL **"ANTECEDENTE 3"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.3 CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE **"LA LEY",** OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/047/2024, DE FECHA 23

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.

DE FEBRERO DE 2024 CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3993 "SUBROGACIONES",** POR UN MONTO DE **$3,437,500.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADA ESPECIAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES INDICADAS POR **"EL GCDMX"** EN **"EL CONTRATO**.

II.2 POR LO QUE HACE AL RESTO DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN EL CONTRATO RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN **"EL CONTRATO",** LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN **"EL CONTRATO".**

III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR **"LA LEY",** SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO MODIFICAR **LA CLÁUSULA TERCERA PRIMER PÁRRAFO** DE **"EL CONTRATO"** AMPLIANDO SU MONTO.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO PACTADO POR **"LAS PARTES"** EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE **"LA LEY"** Y EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DE **"EL CONTRATO",** SE MODIFICAN LA **CLÁUSULA TERCERA**, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" *ESTABLECEN QUE* ***"EL GCDMX"*** *PAGARÁ A* ***"EL PROVEEDOR"*** *POR* ***EL SERVICIO DE INTEGRAL DE HEMODINAMIA,*** *OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE* ***$1,718,750.00*** *(UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE* ***$17,187,500.00*** *(DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.*

(...)

SMH/NMM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-005-2024-1

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE **"LA LEY"** Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA **"LA LEY"**, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN **"EL CONTRATO"** Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ENDOSO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" ENTREGA ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN OCASIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE **"EL GCDMX"**, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LO PACTADO EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

SMH/NMM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-005-2024-1

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, **EN CUATRO** EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA DE ASISTENCIA

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
APODERADA ESPECIAL DE HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

"ÁREA TÉCNICA"

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.**

SMH/NMM/ACB/GBJ